



**AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA  
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**

**RESOLUCIÓN NÚMERO. 809 DE 14 NOVIEMBRE DE 2025**

*"Por la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2026-2027 en la  
AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA  
EFICIENTE-"*

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA  
-COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-**

en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 75 de la Ley 446 de 1998, el numeral 9 del artículo 10 del Decreto Ley 4170 de 2011, en concordancia con el artículo 115, 117 y 120 de la Ley 2220 de 2022, Artículo 90 Constitución Política de Colombia y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 90 de la Constitución Política consagró que el Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción u omisión de las autoridades.

Que el artículo 75 de la Ley 446 de 1998, que adicionó el artículo 65B a la Ley 23 de 1991, estableció que *"las entidades y organismos de Derecho Público del orden nacional, departamental, distrital y de los municipios capital de departamento y los Entes Descentralizados de estos mismos niveles, deberán integrar un comité de conciliación, conformado por los funcionarios del nivel directivo que se designen y cumplirá las funciones que se le señalen (...)"*.

Que el artículo 2.2.4.3.1.2.2 del Decreto 1069 de 2015, el cual compiló el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009, y, en el mismo tenor, el artículo 117 de la Ley 2220 de 2022 definió la naturaleza jurídica del comité de conciliación precisando que *"es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad. (...)"*.

Que el artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015 y el artículo 120 de la Ley 2220 de 2022 establecen entre las funciones del Comité de Conciliación las de *"1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico. 2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad."*

Que las entidades públicas del orden nacional deben formular la política de prevención del daño antijurídico, de acuerdo con la metodología establecida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado -ANDJE- en la Circular n.º 09 de 2023 y en la Circular n.º 07 de 2025 referentes a los lineamientos para la formulación, aprobación, implementación y seguimiento de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico.

Que mediante Resolución n.º 090 de 8 de enero de 2013 se creó el Comité de Conciliación de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

Que por medio del capítulo primero de la Resolución n.º 270 de 10 de septiembre de 2021, modificada por la Resolución n.º 546 del 8 de septiembre de 2023, se consagró el reglamento para el funcionamiento del Comité de Conciliación de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de acuerdo con los parámetros establecidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado -ANDJE- en el Modelo Óptimo de Gestión -MOG-.

RESOLUCIÓN NÚMERO 809 de 2025 Hoja N°. 2

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2024-2025 en la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-"

Que en cumplimiento de la metodología de la ANDJE, después de realizarse diferentes mesas de trabajo con las dependencias de la entidad a saber, Dirección General, Secretaría General, Subdirección de Negocios, Subdirección de Gestión Contractual, Subdirección de Información y Desarrollo Tecnológico -IDT- y el acompañamiento de la Oficina de Control Interno, se desarrolló la formulación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico por parte del Dr. Fahid Name Gómez, en su calidad representante legal de la firma NAME ABOGADOS en virtud del contrato CCE-037-2025 suscrito con la entidad.

Que durante las sesión del Comité de Conciliación n.º 019 del 31 de octubre, n.º, los miembros del comité revisaron el trámite surtido para la formulación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico sin realizar comentarios a la propuesta de documento de formulación de esta, y la cual quedo presentada formalmente por el Dr. Fahid Name Gómez el día 31 de octubre de 2023.

Que en sesión n.º 019 del 31 de octubre de 2025 el Comité de Conciliación aprobó la Política de Prevención del Daño Antijurídico que se adoptará e implementará en la entidad del 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2027

Que, en virtud de lo anterior, se adoptará e implementará la Política de Prevención del Daño Antijurídico del 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2027 en la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Adoptar la Política de Prevención del Daño Antijurídico para la vigencia 2026-2027, de conformidad con la aprobación dada por el Comité de Conciliación en sesión n.º 19 del 31 de octubre de 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La socialización, implementación y seguimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico para la vigencia 2026-2027 estará a cargo del Grupo de Gestión Contractual, Asuntos Legales y Judiciales de la Secretaría General.

**ARTÍCULO TERCERO.** – El seguimiento del plan de acción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico para la vigencia 2026-2027 estará a cargo de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación.

**ARTÍCULO CUARTO.** – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**CRISTÓBAL PADILLA TEJEDA**

Director General

Aprobó: Ana María Tolosa Rico – Secretaría General

Revisó: María del Carmen Marroquín – Coordinadora Grupo de Gestión Contractual, Asuntos Legales y Judiciales

Jairo Andrés Moreno Meza Abogado Grupo de Asuntos Legales y Judiciales

Ana Cecilia Carranza – Asesora Dirección General

Proyectó: Virna Teresa Fadul Yeniz– Gestor Grupo de Gestión Contractual, Asuntos Legales y Judiciales

# POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO 2026-2027

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PUBLICA  
-COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-

31 DE OCTUBRE DE 2025

**Director General**  
Cristóbal Padilla Tejeda

**Secretaria General**  
Ana María Tolosa Rico

**Subdirectora de Negocios**  
Yenny Liseth Pérez Olaya

**Subdirectora de Gestión  
Contractual**  
Carolina Quintero Gacharná

**Subdirector de Información y  
Desarrollo Tecnológico (IDT)**  
Richard Ariel Bedoya De Moya

**Subdirector de Estudios de  
Mercado y Abastecimiento  
Estratégico (EMAE) (E)**  
Richard Ariel Bedoya De Moya

**Asesor Experto de Despacho**  
José Tarciso Gómez Serna

**Asesor de Planeación, Políticas Públicas  
y Asuntos Internacionales**  
César Andrés Barros de la Rosa

**Asesor de Comunicaciones Estratégicas**  
Richard Camilo Romero Cortés

**Asesora Expertas de Despacho**  
Sindy Alexandra Quintero Hernández

**Asesora de Control Interno**  
Edith Cárdenas Herrera

---

**Agencia Nacional de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente**

Dirección: Carrera 7 # 26 - 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

## Contenido

1. INTRODUCCIÓN .....	3
2. OBJETIVO GENERAL.....	4
3. DEFINICIONES.....	5
4. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO.....	6
5. MARCO LEGAL Y COMPETENCIA .....	7
6. METODOLOGÍA.....	7
7. ANÁLISIS E IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD LITIGIOSA.....	12
8. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN .....	17
9. CONCLUSIONES.....	20

## 1. INTRODUCCIÓN

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, como ente rector en materia de contratación estatal, tiene como objetivo *"desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado"*<sup>1</sup>,

El Decreto Único 1069 de 2015 *"Reglamentario del Sector Justicia y de Derecho"*, regula el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado "eKOGUI", para el seguimiento de las actividades, procesos y procedimientos inherentes a la actividad judicial y extrajudicial del Estado ante las autoridades nacionales e internacionales.

En ese sentido, el artículo 2.2.3.2.4.1.8. establece que "Las decisiones adoptadas por los actores del SDJE deben fundamentarse en los datos e insumos propios, los suministrados por los sistemas de información del SDJE y, especialmente, del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado- eKOGUI".

Asimismo, indica que es la herramienta para la adecuada gestión del riesgo fiscal asociado a la actividad judicial y extrajudicial de la Nación, así como para monitorear y gestionar los procesos que se deriven de aquella actividad, sin perjuicio de la función constitucional y legal atribuida a la Contraloría General de la República. Dicho sistema brinda mecanismos focalizados para la generación de conocimiento, la formulación de políticas de prevención del daño antijurídico, la generación de estrategias de defensa jurídica y el diseño de políticas para la adecuada gestión del ciclo de defensa jurídica.

Conforme al Decreto, las entidades de derecho público, las entidades del orden nacional y territorial, y los entes descentralizados de estos mismos niveles, pondrán en funcionamiento los comités de conciliación, de acuerdo con las reglas en él establecidas.

---

<sup>1</sup> Artículo 2º Decreto Ley 4170 de 2011

Es así como, el Comité de Conciliación se convierte en una instancia que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad regido por lo establecido en el mencionado Decreto Único 1069 de 2015, la Ley 2220 de 2022, en consonancia con las guías y lineamientos que para el efecto emana la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE-, así como el reglamento interno que rija al interior del comité.

La presente guía se diseña con el propósito de formular la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA) correspondiente al periodo 2026-2027, mediante un proceso estructurado, ordenado y conforme a los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), especialmente los contenidos en la Circular Externa No. 09 de 2023, de tal forma que se asegure el cumplimiento técnico y normativo en el marco del Sistema de Defensa Jurídica del Estado.

## 2. OBJETIVO GENERAL

El objetivo central es formular, de manera participativa, una política que recoja las experiencias y el conocimiento de todas las dependencias de la entidad, para lo cual se previeron etapas claras de trabajo que incluyeron el análisis de la actividad litigiosa, la identificación de causas y la formulación de medidas preventivas, todo ello bajo los parámetros establecidos por la ANDJE y con énfasis en la prevención como eje estratégico.

En desarrollo de este propósito, la Oficina de Control Interno, en cumplimiento de los roles que le otorga la Ley 87 de 1993, realizó el acompañamiento técnico al proceso de formulación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico. Este acompañamiento se ha materializado en la realización de mesas técnicas, jornadas de trabajo y espacios de articulación institucional, en los que se han abordado de manera integral los riesgos jurídicos y las oportunidades de mejora del sistema de defensa judicial.

De igual manera, se han tenido en cuenta las alertas emitidas por Control Interno a la alta dirección, los informes de auditoría interna y externa, así como los informes de seguimiento que, en el marco de la prevención del

daño antijurídico, contribuyen a identificar y mitigar los riesgos institucionales.

Así, a través de espacios de trabajo colaborativo —mesas técnicas, documentos compartidos, recolección de insumos y reuniones institucionales— se ha promovido la participación activa de las áreas de la Agencia, con el fin de construir una política institucional sólida, que no solo cumpla con los requisitos formales exigidos por la normatividad vigente, sino que además esté alineada con las prioridades misionales de la entidad, responda a los riesgos jurídicos identificados y contribuya de manera efectiva a la disminución de la litigiosidad en el ejercicio de la función pública.

### 3. DEFINICIONES

**Abogado o apoderado externo:** En el contexto del presente manual, se entiende por abogado externo a la persona jurídica o natural que, de manera profesional e independiente, presta servicios jurídicos de carácter general y especializados a la ANCP-CCE. Su función principal es defender y proteger los intereses jurídicos, tanto judiciales como extrajudiciales, de la Entidad.

**Idoneidad:** Se refiere a la aptitud, conveniencia o competencia que algo o alguien tiene para un fin determinado.<sup>2</sup> En ese sentido, para efectos del presente Manual, la idoneidad implica que el abogado externo es adecuado, apropiado o conveniente para desempeñar las funciones de representación judicial.

**Defensa Judicial y extrajudicial:** El Artículo 3 del Decreto 4085 de 2011, "Por el cual se establecen los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado", define la defensa judicial como "el conjunto de las actuaciones dirigidas a la garantía de los derechos de la Nación y del Estado y de los principios y postulados fundamentales que los sustentan, y a la protección efectiva del patrimonio público." Para efectos del presente Manual comprende todas las estrategias jurídicas y procesales dirigidas a representar los intereses y derechos de la Agencia en el marco de un proceso judicial o trámite prejudicial.

---

<sup>2</sup> REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: Diccionario de la lengua española, 23.ª ed., [versión 23.7 en línea]. Encontrado en: <https://dle.rae.es>.

**Litigiosidad:** El litigio es un conflicto de intereses calificado y elevado a una autoridad administrativa o jurisdiccional, por parte de un sujeto de derecho, con una intención o pretensión contra otro que manifiesta una resistencia o que se opone al planteamiento del primero. La litigiosidad es referida a la sumatoria de procesos en litigio de una entidad.<sup>3</sup>

#### 4. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

Para la formulación de la política de prevención del daño antijurídico y defensa de la entidad, el Comité de Conciliación procedió a realizar el análisis de informes, identificación de los problemas, búsqueda de causas, concertación de soluciones y formulación de medidas correctivas y preventivas que permitan generar buenas prácticas dentro de la función pública.

En desarrollo de esta labor, y con el acompañamiento técnico de la Oficina de Control Interno, se realizaron siete (7) mesas de trabajo con los delegados de las distintas áreas de la entidad, a saber: una primera reunión general con todas las dependencias y, posteriormente, encuentros individuales con cada una de ellas: i) Subdirección de Negocios; ii) Subdirección de Gestión Contractual; iii) Subdirección de IDT; iv) Secretaría General; v) Dirección General; y vi) EMAE.

Estas sesiones permitieron recolectar insumos provenientes de cada dependencia, identificar las posibles causas generadoras de daño antijurídico y, con base en ello, establecer la política de prevención del daño antijurídico y fortalecer la defensa judicial de la entidad.

Con la implementación de la Política de Prevención, se busca evitar o aminorar causación del daño antijurídico, acción que será aplicada por cada uno de los colaboradores de las diferentes áreas de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, de acuerdo con las funciones establecidas en el Decreto 4170 de 2011.

---

<sup>3</sup> Ministerio de Educación. GUÍA DE CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ABOGADOS EXTERNOS. Código: GJ-GU-02 Versión: 02. Encontrado en: <https://sig.mineducacion.gov.co/lib/download.php?nivel1=a054VmZRbHVsejE2bHJsTHIMUIIEY3pIMDhCR01BTkpFRDE5TmJWSFBaYVljZXRTVEpvRjdPRGo2RHk2UjhTR0tmdndERVhqWlZ2TTBNQ1I3S3pmTmc9PQ==&nivel2=WlpwaWVGQkRISePROHlkd00xVXNDRDNERDRaNndHVfpEa1Vta3dPZnBlQkI4c2VRU2FRa0E0ZTNvYzNqTUVIYQ==>

## 5. MARCO LEGAL Y COMPETENCIA

Dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 2.2.4.3.1.2.2 y 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, adicionado por el Decreto 104 de 2025, el cual establece en su artículo 2.2.3.2.4.1.2., que *"Cada entidad a través de sus comités de conciliación, áreas de planeación y control interno o quien haga sus veces, son las únicas responsables del proceso de formulación, aprobación, implementación y seguimiento de sus políticas de prevención del daño antijurídico, y mediante sus políticas se debe encontrar una respuesta de carácter transversal y sistémica para reducir los eventos generadores del daño antijurídico y, con ello, impactar en la disminución de las demandas y condenas en contra del Estado"*.

En tal sentido, será el Comité de Conciliación de la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente- el encargado de la formulación y ejecución de las políticas de prevención del daño antijurídico y el diseño de las políticas generales para la orientación de los intereses de la entidad.

La formulación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA) se sustenta en un conjunto de disposiciones legales y reglamentarias que asignan a las entidades públicas la responsabilidad de adoptar medidas preventivas para reducir los riesgos de litigiosidad y proteger el patrimonio público.

En particular, el parágrafo del artículo 5 de la Ley 1444 de 2011, reglamentado por el Decreto Ley 4085 de 2011 y el Decreto 1244 de 2021, establece la creación y competencias de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), otorgándole la función de formular, aplicar, evaluar y difundir las políticas de prevención del daño antijurídico, así como de dirigir y coordinar las acciones necesarias para su adecuada implementación.

De igual manera, el artículo 206 de la Ley 2294 de 2023 —por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia, potencia mundial de la vida”— crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado (SDJE) y designa a la ANDJE como su entidad coordinadora. En virtud de ello, la Agencia emite lineamientos vinculantes para las entidades del orden nacional, como la Circular Externa No. 09 de 2023, que define la

metodología obligatoria para la formulación, aprobación, implementación y seguimiento de las PPDA.

Finalmente, conforme al Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y al artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, todas las entidades públicas deben formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico, las cuales deben ser aprobadas por el Comité de Conciliación e incorporadas dentro de su Plan de Acción Institucional.

## 6. METODOLOGÍA

La presente metodología se diseña con el propósito de facilitar la formulación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA) correspondiente al periodo 2026-2027, mediante un proceso estructurado, ordenado y conforme con lo establecido en los lineamientos impartidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), especialmente los contenidos en la Circular Externa No. 07 de 2025, de tal forma que se asegure el cumplimiento técnico y normativo en el marco del Sistema de Defensa Jurídica del Estado.

El objetivo central de esta metodología es formular, de manera participativa, una política que recoja las experiencias y el conocimiento de todas las dependencias de la entidad, para lo cual se han previsto etapas claras de trabajo que incluyen análisis de la actividad litigiosa, identificación de causas y formulación de medidas preventivas, todo ello bajo los parámetros establecidos por la ANDJE y con énfasis en la prevención como eje estratégico.

A través de espacios de trabajo colaborativo —mesas de trabajo, documentos compartidos, recolección de insumos y reuniones técnicas— se promueve la participación activa de las áreas de la Agencia.

Así, se busca construir una política institucional que no solo cumpla con los requisitos formales, sino que esté alineada con las prioridades misionales de la entidad, responda a los riesgos jurídicos identificados y contribuya a la disminución de la litigiosidad en el ejercicio de la función pública.

## 6.1. Objetivo General

Formular de manera participativa la nueva PPDA para el bienio 2026-2027, garantizando la inclusión de todas las dependencias mediante mesas de trabajo que permitan identificar riesgos, analizar la litigiosidad y proponer medidas efectivas de prevención.

## 6.2. Etapas Metodológicas

Etapa	Actividad	Responsable	Herramienta
1	Revisión de lineamientos normativos (Circular 07 de 2025) y metodología ANDJE.	Apoderado externo	
2	Primera mesa de trabajo: socialización de la metodología	Apoderado externo	Teams
3	Seis mesas de trabajo con las distintas áreas de la entidad, a realizarse durante el mes de agosto.	Enlaces de cada dependencia	Teams
4	Identificación de causas y sub-causas generadoras de litigiosidad	Equipos técnicos y jurídicos de cada área	Documento compartido - matriz
5	Formulación de propuestas de medidas preventivas e indicadores	Comité de Conciliación / Asesores jurídicos	Formato PPD A – e-Kogui

6	Consolidación del documento PPDA 2026- 2027	Apoderado externo	Documento Word / PDF
7	Presentación y aprobación en Comité de Conciliación	Secretaría Técnica Comité	Acta de aprobación
8	Registro en Ekogui y consolidación de las actas firmadas.	Formulador designado	Plataforma ANDJE

### 6.3. Etapas de implementación

- **Etapa 1 – Revisión normativa y metodológica**

Antes de iniciar el trabajo participativo, el apoderado externo revisó los lineamientos técnicos y normativos de la ANDJE los cuales se expusieron en una primera sesión realizada el 06 de agosto de 2025 a las distintas áreas y dependencias de la Agencia, esta revisión garantizó que el proceso cumpliera con los estándares exigidos por la Agencia.

- **Etapa 2 y Etapa 3 – mesas de trabajo**

En una primera sesión, se socializó la metodología de formulación de la PPDA con todas las dependencias participantes. Se aclararon roles, cronograma y se presentaron las herramientas de trabajo.

Adicionalmente, durante el mes de agosto se realizaron seis mesas de trabajo con las distintas áreas de la entidad, partiendo del conocimiento práctico de cada área sobre los factores que generan litigios, y promoviendo una respuesta institucional coordinada, preventiva y sostenible.

Las seis mesas de trabajo desarrolladas entre el 6 y el 28 de agosto de 2025 para la formulación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA) 2026–2027 se caracterizaron por su enfoque participativo y metodológico, orientado por la firma Name Abogados S.A.S.

En la primera mesa, se realizó la instalación formal del proceso, se socializaron los lineamientos técnicos y normativos de la ANDJE, el cronograma general y la metodología, así como la matriz para el levantamiento de riesgos jurídicos y litigiosos.

En la segunda sesión, dirigida a los grupos internos de la Secretaría General, se profundizó en la identificación de riesgos y causas-proceso asociados a las funciones de cada dependencia, precisando responsabilidades y medidas preventivas.

La tercera mesa, con la Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE), permitió adaptar la metodología al análisis sectorial, destacando la importancia de la competencia funcional y de los insumos estadísticos para la prevención de riesgos.

En la cuarta reunión, con la Dirección General, se enfatizó la construcción colectiva de la política y la necesidad de revisar los riesgos persistentes del periodo anterior (2024–2025).

La quinta mesa, y sexta mesa con la Subdirección de Gestión Contractual y la Subdirección de Negocios, respectivamente abordó la identificación de riesgos derivados de la gestión interdependencia y la importancia de medidas verificables y periódicas.

Finalmente, con la supervisión se constituyó un espacio de seguimiento general, donde se verificó el cumplimiento del cronograma, la receptividad de las áreas, la consolidación de las matrices y la recolección de firmas de actas.

En conjunto, las reuniones consolidaron una hoja de ruta clara y colaborativa para la construcción de la nueva PPDA 2026–2027, garantizando la articulación entre dependencias y el fortalecimiento de la gestión jurídica preventiva.

#### • **Etapa 4 – Identificación de causas de litigiosidad**

En el marco del proceso de formulación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA) 2026–2027, cada área de la entidad realizó un ejercicio de identificación y análisis de causas y sub-causas que históricamente han originado litigios o situaciones con potencial de generar responsabilidad jurídica.

Este ejercicio tuvo como propósito orientar la política hacia la prevención de la repetición de dichas situaciones, fortaleciendo los controles internos y las buenas prácticas administrativas.

Para facilitar el levantamiento de esta información, se diseñó y socializó una matriz de trabajo, la cual fue remitida por correo electrónico y explicada durante las diferentes mesas de trabajo.

En este instrumento, las dependencias registraron de manera estructurada los riesgos jurídicos identificados, sus causas-proceso y las medidas preventivas propuestas. Posteriormente, las áreas diligenciaron y remitieron sus matrices consolidadas, las cuales constituyen la base técnica y diagnóstica para la formulación del nuevo documento de política.

Asimismo, conforme con lo establecido en la Conforme con los lineamientos impartidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), y en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular Externa No. 07 del 10 de septiembre de 2025, se realizó el análisis de las demandas interpuestas contra la entidad durante los últimos veintiún (21) meses y de las solicitudes de conciliación extrajudicial tramitadas en el mismo periodo.

- **Etapa 5 – Propuestas de medidas preventivas**

A partir de los insumos recolectados, se formulan medidas de prevención específicas, junto con indicadores que permitan monitorear su efectividad, para lo cual el 14 de octubre de 2025 se remitió a la supervisión plan de acción con sus insumos en formato Excel.

- **Etapa 6 – Consolidación del documento PPDA 2026-2027**

El apoderado externo consolida toda la información en el presente documento único que se presenta al Comité de Conciliación para su aprobación.

- **Etapa 7 – Aprobación por el Comité de Conciliación:**

La Secretaría Técnica del Comité programa la sesión en la que se aprueba formalmente la PPDA. El acta de esta sesión debe dejar constancia de la aprobación, y debe adjuntarse el texto de la política.

- **Etapa 8 – Registro en Ekogui**

Una vez aprobada, la política debe registrarse en el software e-Kogui en diciembre de 2025. El “formulador designado” es quien realiza esta labor de carga en el sistema.

## 7. ANÁLISIS E IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD LITIGIOSA

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- es una entidad que empezó a desempeñar sus funciones a partir del segundo semestre de 2012, bajo la estructura planteada en su organigrama institucional.

Al realizar el análisis de la actividad litigiosa de la entidad, se identificaron 7 causas generales, representando un nivel de litigiosidad bajo, esto en razón a que se reportan menos de 1000 procesos y/o menos de un billón de pesos en la cuantía de las pretensiones.

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- con corte al 30 de junio de 2025 y según los parámetros utilizados para formular la Política de Prevención del Daño Antijurídico y defensa de la entidad, para el periodo 2024-2025, cuenta con un total de treinta y ocho (38) procesos activos en EKOGUI en contra de la Entidad, los cuales en el siguiente cuadro se discriminan por tipo de proceso:

CANTIDAD	MEDIO DE CONTROL
12	Nulidad simple
13	Controversias contractuales
1	Nulidad por constitucionalidad
3	Nulidad y restablecimiento del derecho del orden contractual
7	Ordinario Laboral
2	Protección de los derechos e intereses colectivos

Gráfico 1. Distribución porcentual de los procesos por medio de control



Dichos procesos cuentan con una cuantía estimada de SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CERO CENTAVOS (\$78.906.737.862,00) de acuerdo con la información registrada al 30 de junio de 2025 en la plataforma de información litigiosa del estado e-KOGUI.

Como causas recurrentes de litigiosidad de la Entidad, se han identificado las siguientes:

- 1) Ilegalidad del acto administrativo que adjudica un contrato
- 2) Inconstitucionalidad del acto administrativo.
- 3) Violación del debido proceso administrativo.
- 4) Incumplimiento del contrato por no ejecución de prestaciones
- 5) Ilegalidad del acto administrativo que interpreta unilateralmente un contrato
- 6) Desequilibrio económico del contrato por actos o hechos de cualquier entidad contratante

- 7) Contrato realidad

## 7.1. Análisis de las causas primarias o Sub-causas

El análisis de las causas primarias identificadas en el marco del Plan de Prevención del Daño Antijurídico 2026–2027, insumo contenido en Excel anexo del presente documento (matriz de áreas / demandas y conciliaciones), permite establecer que las principales fuentes de riesgo institucional se derivan de deficiencias en los procesos administrativos, contractuales y disciplinarios, que, de no ser gestionadas oportunamente, pueden traducirse en la configuración de eventos generadores de responsabilidad.

En el ámbito administrativo, las subcausas evidencian falencias en la evaluación de los proponentes, ausencia de revisión constitucional previa en la expedición de actos y deficiencias en la motivación o trámite de decisiones administrativas.

Estas circunstancias reflejan debilidades en los mecanismos de control jurídico preventivo y en la formación técnica de los servidores, lo cual exige la adopción de medidas orientadas al fortalecimiento del control previo de legalidad, la estandarización de procedimientos y la capacitación continua del personal involucrado en los procesos de decisión.

Respecto del componente contractual, las causas y sub-causas identificadas están asociadas a la falta de seguimiento técnico y administrativo de los contratos, la interpretación unilateral de cláusulas sin el debido acuerdo bilateral, y la desactualización de los catálogos de precios que sirven de referencia para la agregación de demanda.

En tal sentido, estos factores denotan la necesidad de consolidar prácticas de gestión contractual que garanticen el equilibrio económico y jurídico de las relaciones contractuales, así como la implementación de sistemas de alertas y mecanismos de control interno que prevengan la ocurrencia de incumplimientos o controversias.

En el ámbito disciplinario y de talento humano, la causa primaria identificada corresponde a la inadecuada supervisión de contratos de prestación de servicios, lo que podría conllevar la configuración de la figura del contrato realidad, lo cual requiere el fortalecimiento de la supervisión contractual, la sensibilización de los funcionarios y la divulgación de guías institucionales que orienten la actuación conforme a los principios de la función pública y la normatividad laboral vigente.

En términos generales, el análisis de las sub-causas evidencia que los factores de riesgo más recurrentes se relacionan con la ausencia de procedimientos estandarizados, limitaciones técnicas y jurídicas del talento humano, y la debilidad de los controles previos y concurrentes.

En consecuencia, las acciones preventivas propuestas deben orientarse a robustecer el sistema de gestión jurídica institucional, promoviendo una cultura de legalidad, prevención y mejora continua en todos los niveles de la entidad.

## 7.2. Plan de Acción

Conforme con los lineamientos impartidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), y en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular Externa No. 07 del 10 de septiembre de 2025, el presente Plan de Acción de Prevención del Daño Antijurídico 2026–2027 se elaboró a partir de los insumos remitidos por las distintas áreas de la entidad, así como del análisis de las demandas interpuestas contra la entidad durante los últimos veintiún (21) meses y de las solicitudes de conciliación extrajudicial tramitadas en el mismo periodo.

Dichos elementos permitieron identificar las principales fuentes de riesgo jurídico y establecer acciones preventivas orientadas a fortalecer la gestión institucional, reducir la exposición al daño antijurídico y consolidar una cultura de legalidad y mejora continua.

No.	Tipo de riesgo	Causa	Subcausa	Acción preventiva institucional	Tipo de medida	Mecanismo de implementación	Frecuencia
1	<b>Administrativo</b>	Ilegalidad del acto administrativo que adjudica un contrato	Error en la evaluación del proponente	Implementar revisión jurídica previa en los procesos de adjudicación y capacitación semestral al personal evaluador.	Capacitación / Control jurídico	Revisión jurídica previa y capacitación del personal evaluador	Semestral
2	<b>Administrativo</b>	Inconstitucionalidad del acto administrativo	Falta de revisión de conformidad con la Constitución	Crear filtro de control constitucional previo a la expedición de actos administrativos.	Procedimiento / Jurídico	Asignación de profesional del derecho para revisión constitucional	Trimestral
3	<b>Administrativo</b>	Violación al debido proceso administrativo	Falencias en el trámite o motivación de actos	Elaborar guía interna sobre debido proceso y capacitar a las áreas emisoras.	Capacitación / Guía interna	Elaboración, publicación y divulgación obligatoria de la guía	Anual
4	<b>Contractual</b>	Incumplimiento del contrato por no ejecución de prestaciones	Falta de seguimiento técnico o administrativo	Implementar sistema de alertas y reportes de cumplimiento de contratos.	Monitoreo / Seguimiento	Matriz de seguimiento de cumplimiento contractual	Trimestral
5	<b>Contractual</b>	Ilegalidad del acto administrativo que interpreta unilateralmente el contrato	Interpretación sin acuerdo bilateral	Estandarizar el procedimiento de interpretación contractual y capacitar sobre bilateralidad.	Procedimiento	Circular interna	Semestral

6	<b>Contractual</b>	Desequilibrio económico del contrato	Catálogos de precios desactualizados	Actualizar anualmente catálogos de precios y mecanismos de agregación de demanda.	Técnica / Preventiva	Revisión y actualización de catálogos	Anual
7	<b>Disciplinario / Talento humano</b>	Configuración del contrato realidad	Supervisión inadecuada de contratos de prestación de servicios	Socializar guía de prevención de contrato realidad	Capacitación / Procedimiento	Jornada anual de capacitación y control de contratos	Anual

## 8. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

Con el fin de prevenir el daño antijurídico de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, de acuerdo con el plan de acción propuesto, se ha establecido el mecanismo de seguimiento y evaluación que a continuación se expone, de acuerdo con los lineamientos previstos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado -ANDJE- para tal fin.

<b>Paso ocho: seguimiento y evaluación</b>						
<b>Insumos del plan de acción Evaluación</b>						
<b>Insumo del plan de acción</b>			<b>Evaluación</b>			
<b>Causas primarias o subcausas</b>	<b>Mecanismo</b>	<b>Medida</b>	<b>Indicador de Gestión</b>	<b>Indicador de Resultado</b>	<b>Indicador de Impacto</b>	
Ilegalidad del acto administrativo que adjudica un contrato	Revisión jurídica previa y capacitación del personal evaluador	Instruir al personal evaluador de proponente, respecto de la fijación de criterios de habilitación y evaluación de proponentes en procesos	Número de actos administrativos de adjudicación emitidos siguiendo los parámetros normativos y jurisprudenciales	Número de capacitaciones programadas // Número de capacitaciones realizadas	Porcentaje de reducción de demandadas en contra de actos administrativos de adjudicación	

		de selección, de acuerdo con la normatividad vigente y jurisprudencia relevante				
Inconstitucionalidad del acto administrativo	Asignación de profesional del derecho para revisión constitucional	Procedimiento / Jurídico	Designación del profesional de cada área que revisa el acto administrativo desde la temática a su cargo, previo a su expedición	Número de actos administrativos de adjudicación revisados y aprobados durante la vigencia // Número de actos administrativos expedidos	Porcentaje de reducción de demandadas por violación directa de la Constitución	
Violación al debido proceso administrativo	Elaboración, publicación y divulgación obligatoria de la guía	Capacitación / Guía interna	Elaboración, difusión e implementación de la guía de procesos sancionatorios de carácter contractual	Número de procesos sancionatorios de carácter contractual adelantados aplicando los parámetros de la guía // Número de procesos adelantados	Porcentaje de reducción de demandas contra actos administrativos que deciden procesos sancionatorios	
Incumplimiento del contrato por ejecución no de prestaciones	Matriz de seguimiento de cumplimiento contractual	Monitoreo / Seguimiento	Remisión de un informe donde se evidencie la revisión de los informes trimestrales de supervisión, así como las demás consideraciones a que haya lugar	Número de revisiones y/o actualizaciones realizadas	Porcentaje de reducción de demandas	
Ilegalidad del acto administrativo que interpreta unilateralmente el contrato	Circular interna	Procedimiento	Remisión de un informe donde se evidencie la revisión de los informes	Número de revisiones y/o actualizaciones realizadas	Porcentaje de reducción de demandas	

			trimestrales de supervisión, así como las demás consideraciones a que haya lugar		
Desequilibrio económico del contrato	Revisión y actualización de catálogos	Técnica / Preventiva	Remisión de un informe donde se evidencie la revisión de los informes trimestrales de supervisión frente a los mecanismos de agregación de demanda y la validación de las actualizaciones al catálogo de precios, así como las demás consideraciones a que haya lugar	Número de revisiones y/o actualizaciones de catálogos de precios de los mecanismos de agregación de demanda programadas // Número de revisiones y/o actualizaciones realizadas	Porcentaje de reducción de demandas por desequilibrio económico del contrato
Configuración del contrato realidad	Jornada anual de capacitación y control de contratos	Capacitación / Procedimiento	Implementación y difusión de la guía de prevención del daño antijurídico en materia de configuración del contrato realidad de servicios personales, elaborada por la ANDJE y las guías afines de la - ANCP-CCE-	Número de capacitaciones a los supervisores, equipo estructurador de procesos, directivos y líderes de equipo de contratos de prestación de servicios personales, programadas // Número de capacitaciones realizadas.	Porcentaje de demandas presentadas buscando el reconocimiento de contrato realidad

## 9. CONCLUSIONES

La implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2026-2027 permitirá fortalecer la cultura institucional de legalidad, reducir los eventos litigiosos, mejorar la gestión contractual y

disciplinaria, y optimizar la coordinación interdependencias en la defensa de los intereses públicos. Asimismo, consolidará la función preventiva de la Agencia, alineada con el Sistema de Defensa Jurídica del Estado y las Directrices de la ANDJE.

Con la presente política se busca aplicar mecanismos para prevenir las condenas contra la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- que causan impacto económico, baja el nivel de credibilidad y confianza en el cumplimiento de la labor misional de la entidad.

FICHA TECNICA DE DOCUMENTO: AUTORES Y RESPONSABLES DE REVISION Y APROBACION				
ACCION	NOMBRE	CARGO/PERFIL	FECHA	FIRMA
Elaboró	Name Abogados SAS	Abogado Externo Contratista de Secretaría General CCE-061-2024	31/10/2025	FNG
Revisó	María Carolina Reyes	Contratista GGCALJ de la Secretaría General	31/10/2025	
	Virna Teresa Fadul Yeniz	GGCALJ de la Secretaría General	31/10/2025	
Revisó	María del Carmen Marroquín	Coordinadora del Grupo de Gestión Contractual, Asuntos Legales y Judiciales de la Secretaría General	31/10/2025	
Aprobó	Miembros Comité de Conciliación	Sesión No. 20 de 2025 del Comité de Conciliación	31/10/2025	Aprobado Acta Sesión No. 20 del Comité de Conciliación 31 de octubre de 2025 <a href="#">001Acta 20 Comité de Conciliación 31 de octubre de 2025 firmada.pdf</a>